

Santiago, siete de octubre de dos mil veinticuatro.

Atendido el mérito de la indicación previa del Ministro señor Sergio Muñoz Gajardo, se acoge la implicancia planeada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 N° 1 del Código Orgánico de Tribunales, en razón del punto uno de la constancia que antecede, y, en consecuencia, se lo declara inhabilitado para entrar a conocer de la presente causa.

Acordada con el voto en contra del Presidente señor Blanco y de los Ministros señora Muñoz S., señores Prado y Silva, señora Repetto y suplente señor Muñoz P., quienes estuvieron por desestimar la causal antes mencionada.

AD-1281-2024.



LGWNXQWLNCJ



Pronunciada por el señor Presidente don Ricardo Blanco Herrera, y los Ministros y Ministras señoras Chevesich y Muñoz S., señores Prado y Silva C., señora Repetto, señores Llanos y Carroza, señora Letelier, señores Matus y Simpértigue, señoras Melo, González, López y los Ministros suplentes señores Muñoz P., Gómez y señora Lusic.

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema.

En Santiago, a siete de octubre de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

